



DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 27 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DECLARATORIA

1. Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presentó iniciativa de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y por la que se crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California.
2. Recibida que fue la iniciativa en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención, la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, derivado del análisis por ella realizado, fue dictaminada, bajo el número 27 en sesión de dicha comisión.
3. En sesión ordinaria de este Congreso de fecha 25 de agosto del año dos mil veintidós, fue presentado y aprobado el Dictamen Número 27 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva en lo particular, presentada por el diputado Sergio Moctezuma Martínez López, por la que se modifica el inciso b) a la fracción I del artículo 1º, así como el primer párrafo del artículo 3 de la Ley Amnistía para el Estado de Baja California y la cual fue incorporada al Decreto correspondiente, siendo aprobada en la misma sesión ordinaria de la fecha antes aludida.



4. Con fecha 25 de agosto del año dos mil veintidós, fueron suscritos oficios signados por la Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de ejercicio Constitucional de esta Legislatura, diputadas Alejandra María Ang Hernández y Dunnia Montserrat Murillo López respectivamente, de números 559, 560, 561, 562, 563, 564 y 565, y los que fueron recibidos el día 26 de Agosto del presente año, por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, los días 29 y 30 de Agosto del presente año, por los Presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Felipe y San Quintín, y los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali, respectivamente, y mediante los cuales, les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto con relación a la aprobación de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política estatal y su reserva.

5. Con fecha **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, fue recibido ante oficialía de partes de este Congreso, oficio 004561, que remite el **LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, por el cual, certifica que en el Libro de Actas de dicho Cabildo, en el acta número 29, de la sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre del año 2022, se aprobó, por unanimidad de votos, que el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se manifiesta a favor de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California, contenidos en el dictamen número 27 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y su reserva.

6. Con fecha **VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 2240, suscrito por el **C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE**, que contiene la Certificación de Acuerdo de

cabildo, por el cual señala que en sesión de dicho concejo, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, se manifiestan a favor de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por el cual, se crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California, aprobado por dictamen número 27 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura.

7. Con fecha **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, fue recibido por oficialía de partes de este Congreso, oficio SG/389/2022, mediante el cual, se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo, suscrito por la **C.YOSSAGEN GONZÁLEZ PERALTA, SECRETARIA FEDATARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**, que señala que en sesión ordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de dicho concejo, el dictamen número 27 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitido por este Congreso y que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto del presente año, relativo a iniciativa de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por el cual, se crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California.

8. Con fecha **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, fue recibido por la oficialía de partes de este Congreso, oficio IN/CAB/1131/2022, mediante el cual, se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito por el **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, JESÚS GARCÍA CASTRO**, que señala que en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se aprobó por mayoría de votos de los miembros de dicho Ayuntamiento, el dictamen número 27 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitido por este Congreso y que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto del presente año, relativo a reforma al artículo 27 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Baja California, por el cual, se crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California.

9. A partir de la fecha en que fue recibido el oficio descrito en el punto cuarto de esta declaratoria; el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **no** manifestó expresamente el sentido de su voto respecto a la **REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR APROBADA. DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO AL CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LA REFORMA REFERIDA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a **DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- (...)

I a la XXVI.- (...)

XXVII.- Conceder amnistía por delitos del orden común, así como expedir la legislación que regule su otorgamiento;



XXVIII a la XLVI.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dip. Alejandra María Ang Hernández

Presidenta

Dip. Dunia Montserrat Murillo López

Secretaria